REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ALBA LUCÌA HEREDIA CARDONA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2017-00113-00**

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 22 de junio de 2018 (folio 161) para que las partes se manifestaran sobre la prueba documental remitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES (folios 140 a 149) en respuesta al requerimiento solicitado a través del oficio 217, visible a folio 138 y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 140 a 149 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.

2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 16 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 61 del 17 de agosto de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

E.A